

**Este texto es resultado de una traducción automática.**

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA DIPUTACIÓN DE PONTEVEDRA Y DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA**

### **1.- Objeto del contrato**

El contrato derivado de la adjudicación del presente contrato, tiene por objeto garantizar las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil, Patrimonial, Patronal, Cruzada, Profesional y Post -Trabajos, que durante la vigencia del contrato pudiera corresponder directa, mancomunada, solidaria o subsidiariamente al Asegurado por el ordenamiento jurídico vigente, causados por acción u omisión a terceros, en el ejercicio de sus actividades y funciones, incluyendo la responsabilidad que corresponda al Asegurado por acciones y omisiones de las personas sobre las que el Asegurado ejerza el deber “in vigilando”.

Queda expresamente amparada la responsabilidad que le sea exigida al Tomador y/o Asegurado cuando la reclamación del perjudicado se canalice por la vía de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración, segundo el establecido en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la demás normativa vigente en cada momento la estos efectos. Es decir, la atribuida por el ordenamiento jurídico de la Administración, por aquellos daños producidos al particular a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados, con la exclusión de los supuestos de fuerza mayor.

Quedan amparadas las consecuencias económicas por los Perjuicios Patrimoniales Puros, debidamente acreditados, causados involuntariamente a terceros, que no sean el resultado de un daño corporal o material previo, o bien sean sufridos por otro tercero que no soporte directamente tales daños corporales o materiales, pero siempre que se deban a un hecho generador de carácter accidental, extraordinario y aleatorio, de cuyas consecuencias deba legalmente responder el Asegurado conforme a derecho.

Asimismo se garantizarán los gastos y honorarios para la prestación de la defensa y las fianzas judiciales que pudieran dar lugar.

### **2.- Definiciones**

#### **2.1. Asegurador**

La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

#### **2.2. Tomador del seguro**

Entidad: DIPUTACIÓN DE PONTEVEDRA  
C.I.F.: P3600000H

### **2.3. Asegurado**

Tendrán la condición de Asegurado en este contrato:

- El Tomador del Seguro, en el desempeño de las funciones y servicios que le son propios de conformidad con sus competencias.
- La Fundación Escuela Universitaria de Enfermería de Pontevedra, en el que respeta al personal docente y alumnado, cubriendo la actividad docente, académica e investigadora, excluyendo cualquier tipo de responsabilidad civil sanitaria.
- Las personas jurídicas, Organismos Autónomos, Entes Dependientes, Fundaciones, etc., vinculadas al Tomador del Seguro, que se encuentren constituidos o que se constituyan durante la vigencia del contrato, siempre y cuando su actividad derive y sea consecuencia de la propia actividad municipal.
- Las personas físicas que, con o sin dependencia laboral, funcionarial, contractual o de otra índole, actúen dentro del ámbito del Tomador del Seguro y Asegurados, o que actúen por cuenta o autorizados por estos o ejecuten actividades en el desenvolvimiento del funcionamiento de los mismos, bajo encargo o para ellos.
- Las personas físicas que actúen al servicio del Tomador del Seguro como voluntarios del servicio de protección civil y servicios sociales, monitores, personal docente y aquel otras que presten sus servicios, ayuden, colaboren o dirijan las actividades culturales, recreativas y/o asistenciales patrocinadas y/o promovidas por el Tomador del Seguro.
- El personal titulado en el ejercicio de sus actividades profesionales por cuenta del Tomador del Seguro, personal en prácticas y/o formación, así como las personas que trabajen bajo el control y dependencia de aquellos, incluido el personal sanitario dependiente de la administración asegurada en su actividad tanto de asistencia social (tercera edad, discapacitados, toxicómanos y similares) como del servicio médico de la administración asegurada.
- Los aspirantes que participen en pruebas selectivas de ingreso promovidas por el Tomador del Seguro y así como los que se encuentren realizando cursos de formación y/o de práctica administrativa.
- Los herederos y familiares de cualquiera de los Asegurados anteriores, respeto de las responsabilidades de estos que les pudieran ser exigibles en el caso de fallecimiento de los Asegurados.

### **2.4. Actividad**

La prestación de servicios municipales.

## 2.5. Terceros

Tendrán la consideración de Terceros la los efectos de este Contrato:

1. Los Asegurados en su calidad de usuarios de los servicios del Tomador y del resto de entidades aseguradas.
2. Los Asegurados respecto de la responsabilidad civil patronal o por accidentes de trabajo.
3. Cualquier persona física o jurídica distinta del Tomador del seguro y de los Asegurados a consecuencia de las actividades de los Asegurados y del personal dependiente del mismo.

## 2.6. Póliza

El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro.

Forman parte integrante de la póliza el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas que rigen para esta contratación y las mejoras que sean ofertadas por el licitador, así como las “condiciones particulares”, las “cláusulas especiales” y los “actas” o “suplementos” que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

## 2.7. Prima

El precio del seguro. El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el presupuesto municipal, el conjunto de coberturas contratadas, límites y sublímites de garantías o “sumas aseguradas”, franquicias, condiciones de aseguramiento, y demás condiciones pactadas que constan en la póliza, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de la prima.

El recibo contendrá, además, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento, que sumados a la prima neta, dan como resultado a prima total.

## 2.8. Límite de indemnización

La cantidad máxima de que responderá al Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones y gastos por siniestro, sea cuál fuera el número de coberturas afectadas:

### 2.8.1. Límite de indemnización por siniestro:

La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro.

### 2.8.2. Límite de indemnización por anualidad y/o por período a fe que:

La cantidad máxima de que responderá al Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes la cada período a fe que, con independencia de que sea consumida en un o varios siniestros, entendiéndose por período a fe que el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en el contrato, o el período establecido en la última prórroga o recibo de prima correspondiente.

### **2.8.3. Sublímites**

Cantidades indicadas en las Condiciones Particulares que representan los límites máximos asumidos por el Asegurador para cada una de las garantías especificadas en dichas condiciones.

### **2.8.4. Sublímite de indemnización por víctima:**

La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a la víctima, lesionado o dañado, junto con las que, en su caso, pudieran corresponder a sus causahabientes o perjudicados.

## **2.9. Siniestro**

Todo hecho que produzca un daño del que pueda resultar legalmente responsable el asegurado, siempre que sea objeto de este contrato a fe que y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

Se considerará como un solo y único siniestro a sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de uno mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas y el número de profesionales implicados.

El concepto de siniestro se delimita temporalmente de acuerdo con la cláusula de “ámbito temporal de cobertura”.

## **2.10. Franquicia**

La cantidad expresamente pactada que está a cargo del Asegurado y que se deducirá de la indemnización y gastos que correspondan en cada siniestro, cualquier que sea la forma y cuantía en que estos se liquiden.

Por tanto, el Asegurador solo indemnizará los siniestros hasta lo límite de la suma asegurada, en exceso de las cantidades establecidas como franquicias.

## **2.11. Reclamación**

Se entenderá por reclamación:

- los procedimientos judiciales o administrativos, dirigidos contra lo Asegurado.
- los requerimientos formales y por escrito, formulados contra lo Asegurado o contra la Entidad Aseguradora, derivado de un siniestro amparado por el contrato.
- las comunicaciones escritas del perjudicado dirigidas al asegurado por cualquiera medio, derivado de un siniestro amparado por el contrato.

Se considerará que constituyen una única reclamación los diversos procedimientos judiciales o administrativos, requerimientos formales y por escrito formulados contra lo Asegurado o contra la Entidad Aseguradora, o comunicaciones escritas del perjudicado dirigidas al Asegurado, que deriven de uno mismo siniestro, aunque se formulen en momentos diferentes.

No tendrá la consideración de reclamación:

- cualquier queja, aunque sea escrita, en la que no se manifieste claramente la intención de llevar a cabo una reclamación formal con contenido económico, así como las quejas que los servicios municipales reciban a través del sistema de Reclamaciones y Sugerencias.
- La mera citación del Asegurado cómo testimonia en un procedimiento judicial o administrativo, ni por la solicitud efectuada por un interesado o por un órgano judicial, administrativo o parlamentario, de que se remita una documentación administrativa.

El concepto de reclamación se delimita temporalmente de acuerdo con la cláusula de “ámbito temporal de cobertura”.

#### **2.12. Fecha de reclamación**

Se considera fecha de la reclamación de un siniestro a correspondiente a la recepción en el Registro de las entidades aseguradas, o por la Entidad Aseguradora, de la primera comunicación de un procedimiento judicial o administrativo, requerimiento formal y por escrito o comunicación escrita con contenido económico del perjudicado dirigida a las entidades aseguradas generada por tal siniestro.

#### **2.13. Fecha de ocurrencia**

Se tomará como fecha de ocurrencia de un siniestro a correspondiente al punto en que se produjo la acción motivadora del daño indemnizable. En caso de duda, un daño corporal se considerará ocurrido en el momento en el que lo perjudicado tenga conocimiento del mismo al aparecer síntomas relacionados con un daño corporal, aunque la concreción de la fecha y del nexo de causalidad no se establezca hasta más tarde.

#### **2.14. Daño material**

Toda destrucción o deterioro, menoscabo o desaparición de un bien o de parte del mismo, así como toda lesión física ocasionada a los animales.

#### **2.15. Daño corporal**

La lesión corporal o muerte causada a las personas físicas.

#### **2.16. Perjuicio consecutivo**

La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

#### **2.17. Perjuicio no consecutivo. (Perjuicios patrimoniales puros)**

La pérdida económica sufrida por el reclamante de dicha pérdida, no consecuencia de un previo daño corporal o material, o un daño moral con cuantificación económica.

### 3.- **Ámbito temporal de la cobertura.**

La cobertura del contrato a fe que de responsabilidad se circunscribe a amparar las reclamaciones que se formulen al Tomador del Seguro, o al Asegurador en virtud de la acción directa, durante el período de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses siguientes a la fecha de extinción del contrato o de sus prórrogas en su caso, por errores, omisiones o actos negligentes acaecidos durante el período de vigencia de la póliza.

### 4.- **Ámbito geográfico y jurisdiccional de las coberturas**

La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

Quedan expresamente excluidas todas aquellas reclamaciones que se presenten ante tribunales de cualquier país distinto de los que se indican en el párrafo anterior, mismo aunque la sentencia dictada sea posteriormente convalidada para su ejecución en España.

### 5.- **Riesgos cubiertos**

#### 5.1. **Responsabilidad Civil/Patrimonial**

Con carácter general quedarán incluidos todos los actos que sean propios y específicos de la Diputación y del resto de Asegurados, y en particular, **con carácter enunciativo y no limitativo**, se garantizan las siguientes responsabilidades que directa, mancomunada, solidaria o subsidiariamente les puedan corresponder por todo daño corporal, daño material y/o perjuicio consecutivo o no, que sufran los terceros nos sus bienes y/o derechos, siempre que los mismos sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos o, en general, de actos dimanantes de las entidades aseguradas y del resto de Asegurados impuesta por el ministerio de la Ley, tanto la normativa jurídica esté en vigor a la toma de efecto de la póliza o lo esté durante la vigencia de la misma, a consecuencia de :

- De las responsabilidades atribuibles al Asegurado por daños corporales, materiales y perjuicios consecutivos causados a Terceros por las Autoridades y el personal en el ejercicio de sus funciones y por aquellas personas de quien deba responder al desarrollo de las actividades propias del Tomador del Seguro.
- Responsabilidad Civil atribuible al asegurado por lesiones causadas a terceros nos sus bienes o derechos a consecuencia de la propiedad, explotación y uso de los medios materiales y patrimoniales, tales como edificios e instalaciones, depósitos de aguas, conducciones y otras construcciones pertenecientes a su patrimonio o cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.
- Responsabilidad Civil atribuible al asegurado por lesiones causadas a terceros nos sus bienes y/o derechos a consecuencia de la prestación de un servicio público o el normal o anormal

funcionamiento del mismo siempre que la competencia de la gestión de dicho servicio sea de la Diputación.

- Responsabilidad Civil atribuible al asegurado derivada del deber “invisiando ” que le compete respecto de bienes de otras Entidades Públicas que estén en su posesión.
- De la custodia o depósito de bienes propiedad de terceras personas, así como por los daños materiales a cosas y bienes propiedad de los empleados de las entidades aseguradas dentro de los recintos de estas, incluida la sustracción, pérdida o extravío de los mismos, salvo los bienes expresamente excluidos.

En caso de vehículos, esta garantía solo tendrá efecto si estos se encuentran en aparcamientos sometidos a la vigilancia permanente o protegidos de tal forma que se impida la entrada y utilización por personas no autorizadas. No se concede la garantía a los daños causados a los vehículos a consecuencia de colisión entre ellos.

El Asegurador se hará cargo de la indemnización que corresponda so en caso de que no exista cobertura por otros seguros, tales como incendio, robo, daños propios o responsabilidad civil del causante de los daños.

- Límite por siniestro para esta garantía: 12.000 €
- Límite por anualidad para esta garantía: 36.000 €
- De la actividad de inspección de locales.
- De la titularidad, explotación y uso de bienes muebles e inmuebles (y sus contenidos) e instalaciones pertenecientes a su patrimonio o cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.
- De su calidad de arrendatario de bienes muebles e inmuebles que ocupen en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier otro título frente a sus propietarios.
- La derivada de la actuación material de los servicios públicos prestados.
- De su obligación de control sanitario de los alimentos, de la manipulación, venta y distribución de los mismos, así como las derivadas de intoxicaciones o envenenamientos producidos a las personas por productos alimenticios o bebidas en malas condiciones, servidos en las dependencias del asegurado.
- Del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utiliza el Tomador y asegurados, sea cual sea su título, para lo concreto desarrollo de su actividad.
- De la propiedad y mantenimiento de vías públicas y caminos vecinales, plazas y puentes a cargo del Asegurado, así como la derivada del arbolado cuya conservación y manteniendo sea responsabilidad de la Diputación.

- Su calidad de propietario, arrendatario o usufructuario de predios, solares, edificios, locales, vallas, semáforos, jardines y parques públicos, cámpings, instalaciones sociales, deportivas, docentes y similares.
- Incendios, explosiones, humos, gases, olores, aguas, vapores, hundimientos y/o desprendimientos de terrenos, siempre que tengan carácter accidental, súbito y repentino.
- La tenencia de animales.
- De su condición de promotor o constructor de obra nueva, de obras de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes, hasta un volumen de obra de 1 .000.000 €.
- De los trabajos de derribo y demolición de edificios, siempre que el presupuesto de dichos trabajos no sea superior a 15.000 €. No obstante , cuando los trabajos sean realizados por una empresa contratista de las entidades aseguradas, estas exigirán la dicha empresa que suscriba un contrato a fe que de responsabilidad civil en vigor que garantice los riesgos y la actividad propios de la ejecución de obra adjudicada. Dito responsabilidad actuará siempre en exceso o en defecto de la póliza de la empresa contratista.
- Por daños ocasionados por un acontecimiento con carácter accidental y que puedan producirse en los edificios, estructuras u obras de construcción colindantes durante la ejecución de los trabajos de construcción asegurados.
- De los los dan a conducciones subterráneas (cables, canales, tuberías de agua, gas, electricidad y similares) o aéreas (conducciones en superficie o elevadas). El pago de las indemnizaciones en caso de siniestro quedara restringido en todo caso a los costes de reparación dieras cables y conducciones.
- Del uso de vehículos a motor, propiedad o alquilados por los dependientes del Asegurado, sean funcionarios o no, y sean puestos a disposición del asegurado para comisiones de servicio. Esta cobertura actúa en exceso de cualquier otro seguro, sea o no a nombre el Asegurado y como mínimo en exceso de las garantías cubiertas por el Seguro Obligatorio de Automóviles, sea este contratado o no. (Queda excluido lo SOLA).
- Del transporte de mercancías y bienes en general en medios terrestres exclusivamente en operaciones de carga y descarga, así como por los daños que tales bienes puedan causar durante su transporte excepto los clasificados cómo peligrosos.
- Pola organización de colonias y otras actividades y campañas similar, organizadas por la Diputación.
- La organización y/o participación en todo tipo de eventos y actividades sociales, deportivas, culturales, recreativas, artísticas, festivas, y festejos, exposiciones y demostraciones, incluida la construcción y mantenimiento de tribunas, quema de fuegos artificiales, cabalgatas con o sin vehículos a motor, etc., excepto concursos o carreras de vehículos a motor (coches, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, etc.), así como eventuales responsabilidades mancomunadas, solidarias o subsidiarias por la participación de las entidades aseguradas en calidad de patrocinador. No caso de quema de fuegos artificiales, esta póliza actuará en exceso



de las garantías que tenga contratada la empresa de pirotecnia encargada del disparo de los mismos.

- La derivada de espectáculos públicos y actividades recreativas por los daños materiales y personales ocasionados la las acudes asistentes al espectáculo público o la actividad recreativa.
- De viajes o participación en Congresos y Reuniones de análoga naturaleza, así como la asistencia a ferias de muestras, exposiciones o similares.
- De la organización de pruebas de selección de personal destinadas a puestos de las entidades aseguradas y celebradas tanto en locales propios cómo ajenos.
- La responsabilidad civil subsidiaria por los trabajos realizados para las entidades aseguradas o por cuenta de ellas por adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas .
- Por tenencia, propiedad, uso, mantenimiento y explotación de vehículos, maquinaria industrial y plataformas industriales que no sean objeto a fe que obligatorio /o voluntario de vehículos a motor.
- De la actuación de voluntarios de Protección Civil y demás voluntariado.
- De la titularidad, propiedad, mantenimiento y explotación por las entidades aseguradasde:
  - Residencias, Albergues, Hostales, Cámpings, establecimientos Hotelero esimilares.
  - Centros deportivos, campos de deportes, piscinas y resto de instalacionesdeportivas municipales.
  - Semáforos, postes de iluminación, señales de tráfico, alcantarillado, limpieza, recogida de basuras, instalaciones y canalizaciones de agua, y demás servicios.
  - Todo tipo de Centros de enseñanza, talleres ocupacionales, centros de formaciónprofesional; así como la responsabilidad directa o subsidiaria por la organización eparticipación en actividades-talleres tales cómo: cursos de verano, conferencias, talleres de bricolaje y ocio, conciertos, teatros escolares, excursiones y visitasulturais.
- Por Responsabilidad Civil Subsidiaria se entenderá la que lo Asegurado deba afrontar, aunque no directamente, por actos de terceros en conexión con su propia actividad, y, en concreto:
  - Actos de personas que no tengan relación de dependencia con el Asegurado y de cuya actividad este se sirva en el ejercicio de su propia, como subcontratistas y sus empleados.
  - Conducción por empleados del Asegurado, para lo desempeño de su trabajo, de vehículos de su propiedad o alquilados, con ausencia o insuficiencia a fe que, desconocida por el Asegurado y solo en exceso del límite establecido en España para el seguro obligatorio en la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor o norma equivalente que la sustituya.

La presente garantía queda supeditada la que concurren las siguientes condiciones:

- Que sea declarada por sentencia judicial firme la responsabilidad civil de la empresa subcontratista.

- Que se acredite la insolvencia de la empresa subcontratista, así como que sea condenado el Asegurado como responsable civil subsidiario.
- Que la citada empresa subcontratista no tenga suscrita ni en vigor ninguna póliza que garantice la responsabilidad civil derivada de su actividad.

Se había tenido y el capital fuera insuficiente, la Compañía asumirá el resto del importe hasta el suyo propio límite.

- De la contaminación de aguas, tierra y aire, siempre que aquella sea accidental, súbita e imprevista, incluyendo los gastos de limpieza. Se entenderá que la contaminación tiene carácter accidental y súbito siempre que la manifestación de la contaminación se produzca dentro del término de las 72 horas siguientes al evento polucionante. Se establece cómo límite de indemnización para esta cobertura de 150.000 € por siniestro y por período a fe que.
- Por las responsabilidades que con arreglo a las leyes vigentes venga obligado el Asegurado a satisfacer por los daños causados por acción u omisión culposa o negligente de la dirección, personal, servicios auxiliares o subalternos de los centros asistenciales del Tomador en el desempeño de sus funciones, así como las derivadas de los daños que puedan ocasionar o sufrir los internos cuando se encuentren bajo la custodia o tutela de dichos centros, tanto en el recinto como con ocasión de realizar viajes, excursiones, campeonatos, visitas culturales actos similares y salidas.
- Responsabilidad Civil/Patrimonial del Servicio de protección y prevención de riesgos laborales, derivada de los actos de los trabajadores designados por las entidades aseguradas para la prestación del servicio de protección y prevención de riesgos laborales, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 30 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Queda igualmente cubierta la responsabilidad civil que pudiera exigirse directamente a cualquiera de estos trabajadores.

## 5.2. Responsabilidad Civil Patronal

La responsabilidad que judicialmente le pueda ser exigida al Asegurado, por los trabajadores que tengan la consideración de terceros o sus derechohabientes, cuya causa sean los daños personales sufridos, en el ejercicio de la actividad asegurada. El hecho causante de estos los dan deberá ser reconocido y aceptado como accidente laboral por los Organismos competentes.

A efectos de esta garantía, tendrán la consideración de terceros los trabajadores por cuenta ajena incluidos en el personal de las entidades aseguradas y dados de alta en la Seguridad Social o Mutualidad u Organismo que corresponda en el momento de ocurrencia de los hechos. También tendrán la consideración de terceros efectos de esta garantía todas aquellas personas físicas descritas en el apartado de la definición de Asegurado.

## 5.3. Responsabilidad Civil Cruzada

Queda cubierta a responsabilidad civil subsidiaria del Asegurado, frente a los asalariados de contratistas y/o subcontratistas domesmo , siempre y cuando los daños corporales sobrevengan en las áreas, locales o zonas de trabajo del mencionado asegurado.

La eficacia de esta cobertura queda supeditada a la observancia y concurrencia de los siguientes requisitos:

- que si los daños corporales ocasionados a los asalariados de las empresas sobrevinieron con ocasión del trabajo, la responsabilidad civil o penitenciaria de las mismas sean declaradas por sentencia judicial firme, pronunciada por un tribunal civil o penitenciario.
- que el mencionado proceso judicial quede acreditado en firme a insolvencia de las empresas en cuestión con tal de satisfacer las indemnizaciones a su cargo, así como se les atribuya una obligación subsidiaria al Asegurado con tal de indemnizar a aquellos asalariados.

#### 5.4. Responsabilidad Civil Profesional

Esta cobertura cubre la responsabilidad derivada de la actuación profesional del personal titulado al servicio de las entidades aseguradas, en el ejercicio de sus funciones.

Se garantizan las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil / Patrimonial que, según la normativa legal vigente, corresponda al Asegurado, por los daños corporales, materiales y perjuicios consecutivos o no, tal como fueron definidos, causados a terceros por errores, acciones u omisiones realizadas en el ejercicio de sus actividades profesionales en que puedan incurrir en su calidad de profesionales de las entidades aseguradas.

A título meramente indicativo quedan garantizadas las responsabilidades derivadas de:

- a) La actuación de profesionales técnicos por las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reforma de bienes e instalaciones, y/o coordinación de seguridad y salud, excluyéndose en cualquiera caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.
- b) Se garantiza la Responsabilidad Civil derivada de la actuación profesional de personal sanitario dependiente de la Diputación en su actividad tanto de asistencia social (tercera edad, discapacitados, toxicómanos y similares), como del servicio médico de empresa (o servicio interno médico) de la administración asegurada.

Esta cobertura de Responsabilidad Civil actuará en defecto, en exceso y/o diferenzade condiciones respecto de otros seguros, obligatorios o no, de cuyas coberturas pueden beneficiarse los técnicos asegurados.

- c) La actuación profesional del personal de educación (dirección, profesorado, servicios auxiliares o subalternos) dependientes de las entidades aseguradas y sus centros docentes, en el desempeño de sus funciones y actividades educativas para o por cuenta del mismo, por los daños que puedan sufrir los alumnos cuando se encuentren bajo la custodia o tutela de uno de dichos centros docentes, tanto en el recinto escolar como con ocasión de realizar viajes, excursiones, campeonatos, visitas culturales y actos similares.

- d) En general, las actuaciones profesionales de los empleados de las entidades aseguradas mientras ejerzan sus funciones para o por cuenta de estas.

Esta cobertura de Responsabilidad Profesional actuará en defecto, en exceso y/o en diferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos, obligatorios o no, bien a través de los respectivos colegios profesionales o bien a través de cualquier otro medio.

### **5.5. Responsabilidad por Perjuicios Patrimoniales Puros**

La presente garantía comprende la Responsabilidad Civil del Asegurado por los daños causados en el patrimonio de terceros, que no sean consecuencia de un daño material y/o personal previo sufrido por el reclamante, y resulten de eventos imprevistos y accidentales de los que deba legalmente responder él Asegurado conforme a derecho.

La Entidad Aseguradora amparará la responsabilidad patrimonial que pueda derivarse para la Entidad Adherida de acuerdo con las leyes vigentes, por perjuicios patrimoniales puros causados involuntariamente a terceros durante el período de vigencia del seguro, por hechos que se deriven del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos durante el mismo período, con exclusión de los supuestos de Fuerza Mayor.

### **5.6. Responsabilidad Civil de Productos/ Post-Trabajos**

Quedan garantizadas por esta cobertura las indemnizaciones que tengan que satisfacer el Asegurado por la responsabilidad civil derivada de los daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales derivados de los mismos causados a terceros por los productos diseñados, fabricados, tratados, modificados, manipulados, almacenados, servidos, vendidos, suministrados o distribuidos por el Asegurado, siempre y cuando dichos productos hayan sido entregados a terceros.

Asimismo, se consideran comprendidas en las garantías de esta póliza las indemnizaciones que tenga que satisfacer el Asegurado por la responsabilidad civil derivada de los daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales derivados de los mismos, causados a terceros, por los trabajos y/o servicios por él realizados y ya entregados a terceros.

A los efectos de esta cobertura se entiende por:

**Producto:** Cualquier bien mueble o inmueble, así como sustancia, componentes o piezas de bienes muebles o inmuebles, que sean fabricados, montados, ensamblados, comercializados o entregados por el Asegurado a título oneroso o gratuito.

Trabajo: Obras, montajes o instalación ejecutados directamente por el Asegurado o bajo dependencia del mismo, a título oneroso o gratuito.

Servicio: Las prestaciones profesionales que satisfagan una necesidad pública o privada, que no tengan por objeto directo y exclusivo la fabricación de bienes, la transferencia de derechos reales o intelectuales, la realización de trabajos de gestión, mediación, representación, control, asesoramiento o información.

Entrega del producto: El momento en que el Asegurado deja de ejercer su control sobre el producto en razón de su entrega a intermediarios, mayoristas o destinatarios finales, en el sentido de perder el poder de disposición sobre los citados productos o bienes.

Recepción del trabajo: El momento de la aceptación sin reservas por el receptor de dicho trabajo.

Aceptación del servicio: El momento en que se pueda dar por finalizada la prestación al haberse concluido los servicios requeridos mediante la admisión sin reservas por parte del comitente.

## 6.- Riesgos excluidos

Con la finalidad de facilitar la concurrencia de compañías, la redacción de las exclusiones establecidas en este punto 6, podrán ser adaptadas a la clausulado de aplicación de cada Aseguradora.

Exclusiones generales comunes a todas las garantías:

- 1. Actos administrativos normativos generales, entendidos como disposiciones administrativas de carácter general, dictadas durante el ejercicio de la potestad legislativa y reglamentaria así como los actos administrativos singulares entendidos como la aplicación de la norma en cada caso concreto.**
- 2. La responsabilidad de los Asegurados por daños que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntaria e injustificado de las normas que rigen las actividades objeto del seguro, así como por actos malintencionados, dolosos, fraudulentos o de mala fe.**
- 3. Los destrozos ocasionados por fenómenos o catástrofe naturales, tales como maremotos, terremotos, temblores de tierra, deslizamiento o corrimiento de tierras, tempestades, temporales marítimos, huracanes, riadas, inundaciones u otros semejantes, etc..**
- 4. Los daños por asbesto en estado natural o sus productos, así como los daños relacionados con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibras de amianto. Queda excluido la retirada del material de asbestos, así como la pérdida de uso o funcionalidad de los bienes de la Administración, producidos a consecuencia de la aplicación de cualquier Ley u ordenanza que regule o esté relacionada con el material de asbestos, así como los costes que se deriven de la obligación de retirar o modificar los bienes inmuebles de la Administración a consecuencia de cualquiera normativa y**

legislación vigente aplicable, por la que se establezca que el material de asbesto que se halla presente o que se utilizó en la parte de los bienes de la Administración.

5. Las responsabilidades contractuales del Asegurado que excedan de la legal.
6. Las reclamaciones derivadas de diagnóstico del s.i.d.la., o transmisión del s.i.d.la. o agentes patógenos del mismo.
7. Todo tipo de multas y o sanciones o penalizaciones y en particular los denominados daños punitivos y ejemplares ("punitive or exemplary damages") y similares.
8. El suministro de gas y electricidad.
9. La responsabilidad civil derivada de daños producidos por la tenencia de presas y embalses, infiltraciones o desbordamiento de aguas marinas, de ríos, canales, puertos o lagos.
10. La responsabilidad civil derivada de los daños producidos por la explotación de estaciones de autobuses, metros, ferrocarriles y explotación portuarias, los trabajos en aeropuertos y la explotación de institutos bancarios o de crédito.
11. Los daños y perjuicios ocasionados por la descarga, dispersión, fuga o escape de humo, vapores, hollín, ácidos, sustancia alcalinas, productos químicos tóxicos, líquidos o gases, residuos u otros irritantes, contaminantes o polucionantes, en la tierra, la atmósfera o cualquier curso o masa de agua, que se produzca de forma lenta, gradual y paulatina, con independencia de la intencionalidad del asegurado.

No será de aplicación esta exclusión, sí tal descarga, dispersión, fuga o escape cumple la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) que se produzca de forma súbita y accidental.
- b) que el comienzo de la descarga, dispersión, fuga o escape se produzca durante la vigencia de la póliza.
- c) que la descarga, dispersión, fuga o escape no debe durar más de 72 horas.
- d) que el daño causado se manifieste durante las 72 horas siguientes al inicio de la descarga, dispersión, fuga o escape.

En su caso, quedarán únicamente garantizados los daños corporales y materiales que se produzcan durante la vigencia de la póliza y que se reclamen al asegurador hasta dos años después de su anulación.

Quedarán siempre excluidas las reclamaciones por ruidos y daños genéticos, así como por contaminación radiactiva o derivada de combustibles nucleares.

12. Cualquier reclamación por la Responsabilidad Ambiental basada en la Directiva 2004/35 de Responsabilidad Medioambiental y de la Ley 26/2007 de 23 de Octubre de

**Responsabilidad Ambiental y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.**

- 13. La Responsabilidad directa de empresas o personas encargadas mediante contrato o concesión del mantenimiento, conservación o reparación de inmuebles e instalaciones municipales o de la explotación directa de bienes o servicios municipales o municipalizados (retirada de basuras, puestos en mercados, almacenes generales, establecimientos similares, etc ).**
- 14. En la cobertura de bienes bajo custodia o depósito no quedan aseguradas las reclamaciones derivadas de pérdida o extravío de dinero, títulos, valores, cuadernos de ahorro, talonarios de cheques, documentos y joyas o alhajas.**
- 15. Los daños a los bienes directamente trabajados, los daños sufridos por las obras edificios e instalaciones sobre las que el Asegurado ejerza su actividad profesional, bien sean estos preexistentes o sean objeto de los trabajos del Asegurado como autor del proyecto, director o supervisor de dichas obras o instalaciones, así como las reclamaciones de las entidades aseguradas frente a sus empleados.**

**Igualmente quedan excluidos los daños a los aparatos, equipos y materiales utilizados en dichas obras, edificios y/o instalaciones.**

**En los trabajos de derribo y demolición de edificios, quedan excluidos los daños materiales originados por humedades a los edificios colindantes a no ser que se tomaron las debidas precauciones preventivas, como colocación de plásticos.**

**Queda en todo caso excluida la Responsabilidad Civil Decenal establecida en el art. 1591 del Código Civil y en la Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación.**

- 16. Los daños causados por guerra civil o internacional, rebelión, insurrección, revolución, actos de sabotaje, motín, manifestaciones o movimientos o tumultos populares, así como los daños producidos por causa, o por consecuencia directa o indirecta, de terrorismo, independientemente de que existan otras causas o eventos que contribuyan al siniestro, concurrentemente o en cualquier otra secuencia.**

**No concepto de terrorismo se entenderá: cualquier acto, preparación o amenaza de una acción, destinados a influenciar al sistema político establecido de cualquier nación o división política de la misma, en persecución de propósitos políticos, religiosos o similares, o para causar temor o inseguridad en medio social en el que se produce, cometido por cualquiera persona o grupo de personas ya sea actuando solas, por instrucción de o en conexión con cualquier organización o gobierno de "iure" o de "facto" y que:**

- Implique violencia contra una o más personas, o**
- implique daños la los bienes, o**
- ponga en peligro vidas distintas de los que cometen la acción, o**
- cause un riesgo para la salud; la seguridad de la población o una parte de la misma, o**

- este destinada a interferir o interrumpir un sistema electrónico

Se excluyen también las pérdidas, daños o gastos directa o indirectamente causados por cualquier acción para controlar, prevenir, suprimir, tomar represalias o responder la cualquier acto de terrorismo, así como cualquier pérdida de beneficio o paralización del negocio causada por cualquier acto de terrorismo.

17. Daños y perjuicios por consecuencia de riesgos que deban de ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.
18. Los daños por consecuencia directa de circulación, ocasionados por los vehículos de los que sea propietario, arrendatario, vigilante o usuario el Asegurado, y que deben estar asegurados por el contrato a fe que obligatorio del automóvil.
19. Daños y perjuicios causados por cualquier artefacto, embarcación, nave o aeronave, de cualquier tipo, destinado a la navegación o sustentación acuática o aérea.
20. Derivada de la propiedad, tenencia o utilización de vías férreas y apartaderos de ferrocarriles.
21. Daños y perjuicios producidos por el uso, almacenamiento, transporte y manipulación de explosivos así como por el transporte de productos químicos peligrosos, mercancías peligrosas (inflamables, explosivas, tóxicas, corrosivas, combustibles, etc.) o que requieran de autorización especial y segundo se define en la legislación vigente.
22. Daños y perjuicios producidos por o en riesgos situados en el mar fuera de la costa, entendidos como los denominados riesgos “offshore” o fuera de la costa, que se definen cómo: todos los riesgos, trabajos e instalaciones en el mar o en el fondo del mar a los que solo se puede acceder mediante barcos u otro tipo de embarcaciones, barcas o helicópteros, y que no constituyen los trabajos “húmedos” normales, tales como puertos, rompeolas, puentes, embarcaderos, alcantarillados, toma de aguas de refrigeración o servicios de evacuación de agua.
23. Actuaciones relacionadas con la orden pública; en particular:
  - Daños causados por las fuerzas de la orden, en ocasión de alborotos o desórdenes.
  - Daños causados a las autoridades y agentes municipal.
  - Daños resultantes del incumplimiento de normas legales o reglamentos.
  - La autorización o denegación de la celebración de actos públicos, tales como manifestaciones, mítines, reuniones, en cuanto sean de la competencia de la Administración asegurada.
  - Pola intervención directa o auxiliar de los Cuerpos y fuerzas de seguridad de la Administración asegurada en materia de regulación y control de actos político-sociales de carácter multitudinario o masivo.



- Daños derivados de la aplicación de Leis y Reglamentos en relación con la prisión preventiva e Instituciones Penitenciarias, salvo si aquellos derivan en defectos de mantenimiento y conservación de locales o prestación de alimentos.

**24. Daños causados por la transmisión de enfermedades tales como la SIDA, la Hepatitis B y C, Treponema Pallidum, el TSE, la Encefalopatía Espongiforme Bovina o síndrome de las vacas locas; Síndrome de Creutzfeld-Jacobs (BSE/CJD), así como por el contagio de cualquier enfermedad contagiosa, infecciosa o vírica de carácter endémico o pandémico que afecte tanto a humanos como a animales.**

**25. Pérdidas, reclamaciones, los daños a personas o bienes, responsabilidades, costes o gastos de cualquier naturaleza, deterioro financiero sufrido por el Asegurado o por un tercero, ni ninguna otra prestación que bajo esta póliza pueda estar asegurada frente a otros riesgos, cuando sean causados directa o indirectamente por una epidemia y/o pandemia, o deriven de las medidas adoptadas para la gestión de cualquiera de ellas.**

A los efectos de este contrato a fe que, se entiende por epidemia cualquier brote generalizado de una enfermedad que ataca simultáneamente a un gran número de personas en un país y por pandemia, cuando dicho brote de enfermedad se propaga en, por lo menos, dos países, exista o no declaración oficial de estos efectos.

La aseguradora no realizará pago alguno en los supuestos citados.

Esta exclusión prevalecerá sobre cualquier disposición en contrario que, en su caso, pudiera figurar en la póliza o en cualquiera de sus suplementos.

**26. Reclamación, pérdida, coste o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de la enfermedad coronavirus (COVID-19), el síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de los mismos, o que contribuya a ellos.**

Esta exclusión se aplica también a toda reclamación, pérdida, coste o gasto de cualquier índole que se derive directa o indirectamente, a la que se contribuyó o que resulte de ella:

- i) Cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) de; o
- ii) Toda medida adoptada para controlar, prevenir, suprimir o relacionarse de algún modo con cualquiera brote de; enfermedad coronavirus (COVID-19), síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de este".

**27. Exclusión urea formaldehído: No están cubiertas bajo ninguna garantía otorgada en el presente contrato, las responsabilidades civiles derivadas de: Daños ocasionados o derivados del uso de urea-formaldehído.**

**28. Daños sufridos por los participantes en cierres, capeas y festejos taurinos en general (entendiéndose por participante a toda persona que se encuentre en el momento del accidente en el recorrido, ruedo o lugar donde se celebren tales festejos), así como los daños padecidos por los artistas (profesionales o aficionados) que intervengan en cualquier tipo de espectáculo y sus pertenencias.**

- 29. Responsabilidad civil directa que pueda incumbir a los pirotécnicos encargados del disparo de los fuegos artificiales.**
- 30. Los daños y perjuicios derivados de manifestaciones deportivas de vehículos a motor de cualquier clase.**
- 31. Del mal olor, color o sabor del agua suministrada a la población.**
- 32. Responsabilidad Civil de Conselleiros, Administradores y Directivos (D&Lo) en caso de que los asegurados por la presente póliza ejerzan en dicha calidad en empresas privadas participadas por capital público. Asimismo queda excluida la responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de la Administración Pública en el ejercicio de los cargos políticos que puedan desempeñar en la administración, así como la responsabilidad contable.**
- 33. Se entenderán como no cubiertos aquellos actos o acciones y sus consecuencias, tendentes a modificar el sistema político o territorial establecido.**
- 34. Exclusión de daños cibernéticos y datos. Reclamaciones derivadas o que tengan causa origen en un ciberataque. Queda excluida cualquier Responsabilidad, siniestro o gasto derivado o causado o relacionado de algún modo con los casos siguientes:**
  - a) Reclamación de daños: Reclamaciones, daños y perjuicios de cualquier naturaleza, directa o indirectamente, derivados, resultantes, consecuencia, o en cualquiera forma relacionados con un ataque lógico y/o incidente cibernético.  
Queda igualmente excluido del contrato cualquier daño o reclamación relacionado con el daño moral, la reducción de funcionalidad de los sistemas informáticos y los costes de reparación, recambio, restauración o reproducción de los Datos que se vean afectados por un ataque lógico.**
  - b) Cualquier fallo en el funcionamiento de los sistemas del asegurado.**
  - c) Daño Cibernético: Significa pérdidas, daños, responsabilidades, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza causados, directa o indirectamente, coadyuvados, resultantes o derivados de, o relacionados con cualquiera ataque lógico o incidente cibernético incluyendo, a título enunciativo, cualquier medida tomada para controlar, evitar, suprimir o remediar un Ataque lógico o Incidente Cibernético.**
  - d) Cualquier uso atípico por parte de cualquiera persona o acceso no autorizados a los sistemas del asegurado.**
  - e) Ataque lógico: Cualquier tipo de ataque informático perpetrado con la finalidad de explotar alguna debilidad en el diseño, configuración u operación del Sistema Informático afectando a sus protocolos de seguridad, sistemas operativos, configuraciones y programas, que incluye la difusión de cualquier tipo de programa malicioso (virus) con la finalidad de perturbar, modificar o destruir todo o parte del Sistema Informático o de los elementos que lo componen.**

- f) **Incidente Cibernético:** Hace referencia la cualquier indisponibilidad, fallo u omisión, o serie de ellos, en el acceso, procesamiento, utilización u operación de un Sistema Informático.
- g) **Sistema informático:** El conjunto de elementos físicos (hardware), lógicos (software), de comunicación (internet, extranet, intranet) y datos que, interrelacionados, permiten el almacenamiento, transmisión y procesamiento de la información, sea el propio sistema informático del Asegurado o el sistema informático de un tercero (proveedor de acceso a la red de telecomunicaciones, data center, hosting, cloud, etc.).
- h) **Datos:** La información, hechos, conceptos, código u otra información de cualquier tipo, incluyendo Datos personales que se grabe o se transmita en un formato que permita su utilización, acceso, tratamiento, transmisión o almacenamiento por parte de un Sistema Informático.
- i) **Datos personales:** Cualquier información sobre una persona física que permita que su titular sea identificada o identificable.
- j) **Cualquier revelación de datos de los cuales lo asegurado podría ser legalmente responsable** (incluidos datos custodiados o controlados por el asegurado, o datos almacenados o procesados por un tercero).
- k) **Cualquier transmisión de virus informático o malware .**

**Se define “sistemas del asegurado” cómo: software, hardware, sistemas informáticos, dominios web, equipos electrónicos o cualquier otros dispositivos informáticos, distinto de aquel considerado como producto dentro del alcance de la actividad del asegurado incluida en la póliza, y que es usado por el asegurado para lo desempeño de su actividad independientemente del propietario legal de los sistemas.**

**No obstante , no serán objeto de la presente exclusión aquellos daños materiales y personales causados a terceros, y los perjuicios consecutivos a los mismos, que se deriven de la actividad asegurada y que tengan por causa cualquiera de los supuestos antes mencionados.**

- 35. Reclamaciones que sean consecuencia de las actividades de transporte de personas, trabajos en puertos o aeropuertos y minería.**
- 36. Siniestros cuya cuantía indemnizadora sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.**
- 37. Cláusula de países sancionados: Quedará excluida cualquier cobertura, pago o prestación que pueda exponer al Asegurador (Reasegurador) la cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción en virtud de cualquier resolución o regulación de Naciones Unidas, o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestos**

por la Unión Europea (o cualquiera de sus países miembros), el Reino Unido o los Estados Unidos de América.

38. Quedará excluido cualquier pago o prestación que pueda exponer al asegurador la cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción en virtud de cualquier resolución o regulación de Naciones Unidas, la Unión Europea (o cualquiera de sus países miembros), el Reino Unido o los Estados Unidos de América.
39. Reclamaciones relacionadas con riesgos de minería, tanto subterránea como a cielo abierto.
40. Reclamaciones derivadas de secuestro y rescate.
41. Cualquier responsabilidad emanante de prueba, modificación, adquisición, obtención, preparación, procesamiento, fabricación, manipulación, distribución, almacenamiento, aplicación o cualquier otro uso de material de cualquier clase que, entera o parcialmente, se origine en el cuerpo humano (por ejemplo, pero no limitado a tejidos, células, órganos, trasplantes, sangre, orina, excreciones y secreciones ) y cualquier derivados o productos biosintéticos provenientes de tales materias.
42. Cualquier responsabilidad civil relacionada con organismos genéticamente modificados.
43. Reclamaciones directamente relacionadas con la fabricación o distribución de tabaco y sus productos derivados.
44. La responsabilidad civil profesional médica.
45. La privación ilícita de oportunidades profesionales.
46. Ensayos clínicos.
47. Cualquier responsabilidad relacionada con la propiedad y explotación de pozos de petróleo, sus instalaciones y/o equipos, así como trabajos realizados en dichas instalaciones.
48. PFAS: El presente contrato excluye explícitamente la cobertura de cualquiera pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, lesión, gasto u obligación jurídica de cualquier tipo que surja directa o indirectamente de la fabricación, producción, comercialización, distribución, aplicación, venta, uso, almacenamiento, preservación, advertencia o falta de advertencia del uso de las sustancia per- y polifluoroalquiladas (PFAS por sus siglas en inglés), así como por el desvío, contaminación, descarga, dispersión, secreción o liberación de las PFAS dentro o sobre el suelo, de cualquiera estructura, de la atmósfera, corriente o masa de agua, incluyendo aguas subterráneas, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia mencionada anteriormente.
49. Exposición Nuclear:

A los efectos de esta exclusión se entenderá por "exclusión nuclear":

- la) los riesgos de energía nuclear segundo la cláusula de Exclusión de Riesgos de Energía Nuclear NMA 1975<sup>a</sup> (Nuclear Energy Risks Exclusion Clause), así como
- b) cualquier responsabilidad, pérdida, daño o gasto - de cualquier naturaleza- que hubieren sido directa o indirectamente causados u originados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva, sin que importe sí alguna otra causa contribuyó al daño en forma concurrente o en cualquier otra secuencia.

**50. Exclusiones específicas para la cobertura de responsabilidad civil patronal:**

- Indemnizaciones por accidentes excluidos de la cobertura del seguro de accidentes de trabajo.
- Indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedad profesional, así como por enfermedades psíquicas, cerebrales o coronarias.
- Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, referentes a la Seguridad Social, seguro de accidentes de trabajo, pago de salarios y similares, y los previstos y acordados por convenios colectivos o particulares.
- Multas, sanciones, penalizaciones o recargos establecidos en la legislación laboral o de Seguridad Social vigente, o las consecuencias de su impago.
- Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.
- El resarcimiento de los daños materiales.
- Reclamaciones por alteraciones psicofísicas de la salud que tengan su origen o estén relacionadas con acciones u omisiones en el ámbito laboral, que vulneren los derechos constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo o derivados de la extinción del contrato de trabajo y en las relaciones de empleo, discriminación, acoso sexual, represalias, intimididad, y otros perjuicios en las relaciones laborales relacionados con la valoración de méritos en la promoción profesional, no de empleo, privación de una carrera profesional o expedientes disciplinarios.

**51. Exclusiones específicas para la cobertura de daños patrimoniales primarios:**

- Daños y perjuicios derivados de actos administrativos y normativos generales y singulares.
- Las pérdidas de dinero, signos pecuniarios y, en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco.

- Reclamaciones derivadas de daños morales que no trasciendan a la esfera patrimonial del perjudicado.
- Reclamaciones presentadas ante tribunales extranjeros, las derivadas de la infracción o inobservancia del derecho extranjero y las derivadas de una actividad profesional realizada en el extranjero.
- Reclamaciones derivadas de exceder presupuestos o créditos, mediación o recomendación (tanto a título oneroso cómo gratuito) de negocios pecuniarios, de inmuebles o de otras transacciones comerciales.
- Reclamaciones por faltas en caja, errores en pagos e infidelidad de los propios empleados del Asegurado.
- Reclamaciones por quebrantamiento del secreto profesional.
- Reclamaciones derivadas de la actividad de los representantes del Asegurado fuera de territorio nacional español.
- Reclamaciones por daños derivados de actos administrativos, entendiéndose por tales aquellos llevados a cabo en la correcta aplicación de las normas.
- Los perjuicios patrimoniales primarios derivados de la denegación o concesión de permisos o licencias, de cualificaciones o recalificaciones urbanísticas, de los contratos administrativos y los que sean consecuencia de la aplicación de la legislación sobre expropiación forzosa.
- Reclamaciones que tengan cobertura por la cláusula específica de RC vulneración de datos de carácter personal.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, incumplimiento de plazos y mora.
- Cualquier reclamación derivada de errores u omisiones de adjudicaciones, ejecuciones de contratos, cumplimiento y resolución de contratos.
- Reclamaciones por paralización, pérdida de beneficios o cualquier otro género de perjuicio derivado de un defectuoso funcionamiento del producto o servicio, o de la falta de idoneidad del mismo para el fin pretendido.
- Los gastos y perjuicios derivados de la inspección, reparación, reembolso, relevo o pérdida de uso de los productos, así como de su retirada del comprado por consecuencia de un defecto o vicio conocido o presunto.
- Gastos y costes de investigación y eliminación de errores u omisiones en los productos.
- Daños por defecto o falta de suministro de los productos entregados.

- **El reembolso del precio del producto suministrado, así como los gastos de retirada, rectificación, reparación, relevo o pérdida de uso de los mismos y los gastos de reembalaje , trasvase, reempaquetado o reexpedición.**
- **Compensación por rescisión del contrato o reducción del precio, obligaciones de saneamiento, suministro de otros productos sustitutivos y no conformidad a las características del pedido o al estándar del comprado.**
- **Cualquier reclamación derivada del despido, destitución, finalización ilícita del empleo, incumplimiento del contrato laboral, privación ilícita de la oportunidad profesional, cambio de condiciones o situación laboral, represalias ilegales contra empleados, tensión continuada o angustia emocional inflingida en relación con el empleo u otros agravios o actos incorrectos en el ámbito de las relaciones laborales.**
- **Las derivadas de cualquier reclamación relacionada con los Planes de Prestaciones Sociales a los empleados, Convenio Colectivo, seguros de desempleo, seguridad social o prestaciones por incapacidad dependientes directa o indirectamente de la Administración Pública.**
- **Reclamaciones derivadas de la actividad de los representantes del Asegurado efectuadas fuera de territorio nacional español.**
- **Las Responsabilidades por hechos que no tengan la cualificación de acontecimientos accidentales, extraordinarios y aleatorios.**
- **Las Reclamaciones por responsabilidades por la intromisión en la honra, intimidad personal y familiar, derechos a la propia imagen, secreto en las comunicaciones, acusación falsa e injurias y calumnias.**
- **Reclamaciones por violación de secreto, publicidad ilícita o aseveraciones engañosas, uso indebido de la información, difusión de noticias falsas, infracción de disposiciones en materia de propiedad intelectual, industrial, libre competencia, dumping, infracción en el tratamiento informatizado de datos de carácter personal, uso ilegítimo o usurpación de marcas o signos distintivos.**
- **Reclamaciones por perjuicios que tengan su origen o estén relacionados con productos, trabajos o servicios prestados en el sector de la aviación u otros vehículos espaciales, así como los perjuicios por suspensión del tráfico aéreo, interrupción de comunicaciones, retrasos en vuelo o paralización del uso de aeronaves.**
- **Reclamaciones derivadas de la intervención, mediación, recomendaciones o asesoramiento en materia de inversiones, negocios pecuniarios, ahorro energético y cualesquiera otras transacciones mercantiles y financieras, así como en los que se refiere a la asunción de garantías de rendimiento, idoneidad, duración, rentabilidad, productividad o cualquier otra promesa o estipulación que no existiera sí no fuera expresamente otorgada.**

- **Responsabilidades personales de los administradores sociales en su calidad de miembros de órganos de gestión de la sociedad, así como de los altos directivos como apoderados por tales órganos, por descuido en la gestión de la Entidad.**
- **Desviaciones voluntarias de instrucciones del comitente o cliente, así como inobservancia intencionada de obligaciones estatutarias, reglamentarias o contractuales.**
- **Reclamaciones por defectos de programación y rendimiento que lleven falta o insuficiencia del resultado pretendido o falta de correspondencia entre los programas y los datos con el uso o necesidad a los que están destinados.**
- **Las derivadas del funcionamiento normal de la Administración asegurada, cuando los daños sean consecuencia directa de la insuficiencia de medios para la prestación del servicio público.**
- **Pola autorización o denegación de la celebración de actos públicos, tales como manifestaciones, mítines, reuniones. etc. en cuanto sean competencia de la Administración asegurada.**

## **52. Exclusiones específicas para la cobertura de responsabilidad civil profesional:**

- **Las actuaciones de los técnicos del Asegurado fuera del ámbito contractual que les vincula con aquel.**
- **La responsabilidad civil profesional médico y sanitaria..**
- **La privación ilícita de oportunidades profesionales.**
- **Ensayos clínicos.**
- **Operaciones iniciadas deliberadamente a pesar de su prohibición por las Leyes y/o Reglamentos de general aplicación, así como los que rigen el ejercicio de la profesión de los técnicos del Asegurado.**
- **La actuación de los asociados técnicos de la Administración asegurada o las que puedan incumbir la otras empresas, ingenieros, arquitectos, etc., que trabajen en colaboración con dichos técnicos para la ejecución de un mismo trabajo, limitándose la garantía, en caso de responsabilidad conjunta, aparte del perjuicio que los técnicos asegurados deban reparar.**
- **Del cálculo de mediciones o presupuestos que tengan como consecuencia la variación del coste de la obra con respeto al presupuesto.**
- **Retrasos en la entrega, paralización, pérdida de beneficios, no funcionamiento o funcionamiento defectuoso de las instalaciones, máquinas,etc ., con la consecuente**



**pérdida de producción, merma o rendimiento, insuficiencia de cantidad, calidad o rentabilidad.**

- **Gastos deber a la realización de nuevo proyecto o rectificación del mismo (honorarios, coste de planos, nuevas o ampliadas investigaciones o estudios).**
- **Infracción de derechos de autor o de derechos de servidumbre.**
- **La violación del derecho de patentes, marcas, modelos y otros derechos de protección comercial, así como reclamaciones basadas en derechos que caen dentro de la propiedad intelectual en general.**
- **Concesión de licencias en lo relativo a los gastos y costes puramente económicos que supongan las mismas o los trámites administrativos y legales que genere su concesión o petición en caso de que estas fueran denegadas.**
- **Centros sanitarios con o sin hospitalización y/o cirugía, así como la especialidad en Obstetricia y estética.**
- **Cualquier reclamación derivada de cualquier circunstancia o acaecimiento ocurrido con anterioridad a la fecha de efecto de la presente póliza, sí el asegurado conocía en tal fecha o podía razonablemente conocer que dito circunstancia o acaecimiento podía constituir el fundamento de la reclamación.**
- **Daños a la propia obra derivados de la ejecución, construcción o montaje, dirección y supervisión de obres y proyectos.**
- **Los gastos que lleve la rectificación del error las mejoras o gastos en los que un correcto proyecto incurriera en todo caso.**
- **Cualquier reclamación derivada de la insolvencia o quiebra del asegurado.**
- **Cualquier reclamación derivada de la actuación del asegurado como organismo de control técnico y como laboratorio de control de la obra en general incluidos los supuestos regulados en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre .**
- **Diseño y proyecto de centrales nucleares, vehículos a motor, ferroviarios, embarcaciones, vehículos para la navegación aérea o espacial, plantes off-shore y sus piezas o componentes.**
- **Cualquier reclamación causada por/o a la que contribuyan las radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad emanada de cualquiera combustible nuclear o residuos nucleares o de las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de cualquier tipo de embalaje explosivo nuclear, o cualquiera de sus componentes nucleares.**

- Aquellos daños asegurados mediante otro seguro por ejemplo la responsabilidad civil explotación, todo riesgo construcción, montaje, garantía mismo en caso de que tales pólizas tengan establecidas una cláusula de subsidiaridad .

**53. Exclusiones específicas para la cobertura de responsabilidad civil de Productos/ Post-Trabajos:**

- Los daños o defectos que sufran los propios trabajos u obras, así como el reintegro de su valor.
- Los gastos o indemnizaciones derivadas de la inspección, reparación, demolición, relevo o pérdida de uso de las obras o trabajos por consecuencia de un defecto o vicio conocido o presunto.
- Los perjuicios resultantes del hecho de que las obras o trabajos o servicios no puedan desempeñar la función para la que están destinados o no respondan a las calidades o características anunciadas.
- Los daños ocasionados por obras y trabajos que se realizaron con infracción deliberada de cualquier norma de derecho positivos aplicable al respecto, y los originados por obras, trabajos o servicios cuya técnica no sea experimentada adecuadamente, conforme a las reglas comúnmente reconocidas y de aplicación la tales supuestos, así como desviaciones voluntarias de instrucciones allegadas por el propietario o contratante en caso de que el Asegurado se configure como contratista o subcontratista .
- Los perjuicios causados a los usuarios de los productos a consecuencia de que estos no puedan desempeñar la función para la que están destinados o no respondan a las calidades anunciadas para ellos.
- Retirada y/o reposición de los productos.
- Los daños a cosas o bienes ajenos fabricados o elaborados mediante la unión y mezcla o la transformación de productos del Asegurado.
- Responsabilidades impuestas a filiales, sucursales o cualquier punto de venta o distribución que lo Asegurado tenga fuera del territorio español.
- Responsabilidades impuestas en el extranjero a consecuencia de contaminación o daños ambientales ocasionados por los productos del Asegurado.

## **7.- Garantías o riesgos opcionales a cubrir por el seguro**

Además de los riesgos indicados en el apartado 5 (considerados mínimos y exigibles ), las empresas licitadoras podrán ofertar la cobertura de los riesgos siguientes:

### **7.1. Responsabilidad civil y patrimonial derivada de la protección de datos de carácter personal (sublímite de 300.000 € por siniestro y anualidad a fe que).**

Esta cobertura tiene por objeto cubrir la responsabilidad civil que pueda derivarse para lo asegurado por los daños morales y/o perjuicios acreditables e indemnizables en el ámbito de la responsabilidad civil extra-contractual causados involuntariamente a terceros por hechos que deriven de errores o incumplimiento involuntario de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, limitando los términos de daños morales y/ perjuicios la:

- a) La suma que lo asegurado esté legalmente obligado a pagar a un tercero a consecuencia de una resolución judicial contra un asegurado;
- b) Las sumas abonadas por el asegurado a un tercero de conformidad con un acuerdo transaccional celebrado con el consentimiento del asegurador, a consecuencia de un acto, error u omisión por parte del asegurado.

Para que la presente cobertura tome efecto, será necesario que se den las siguientes condiciones previas:

- a) Que el asegurado lleve a cabo con carácter previo un proceso de adaptación interna para el cumplimiento de legislación vigente en materia de protección de datos y que permanezca vigente, pudiendo acreditarse contractualmente el mantenimiento en materia de protección de datos.
- b) El asegurador no se hará cargo de indemnización alguna ni de otros costes cuando el incumplimiento de la normativa de protección de datos sea identificado en el proceso de adaptación sin haber implementado las recomendaciones especificadas.

Tendrá la consideración de terceros para la presenta garantía, los empleados del Tomador del seguro, de tal forma que el asegurador acuerda abonar por cuenta del asegurado las cantidades que este resulte legalmente obligado a pagar, derivadas de cualquier reclamación formulada por dichos empleados afectados contra lo Tomador en la que se alegue su responsabilidad ante la vulneración, real o presunta, por parte de un encargado del tratamiento de sus deberes y obligaciones en relación con el tratamiento de datos personales, que se presente por primera vez con él el tomador del seguro, o contra lo asegurador en el ejercicio de la acción directa, y que sea notificada a la aseguradora, durante el período a fe que, derivada de cualquier evento en materia de vulneración de protección de datos de carácter personal ocurrido en el curso de la actividad del asegurado segundo se describe en el presente pliego.

Queda también cubierta la responsabilidad civil subsidiaria que se le pueda atribuir al tomador, de acuerdo con la legislación vigente por daños morales y/o perjuicios causados involuntariamente a terceros por los encargados externos del tratamiento de los datos de carácter personal por cuenta del tomador responsable de dicho tratamiento, siempre y cuando:

- a) Los encargados externos del tratamiento de estos datos sean declarados en sentencia judicial firme, civilmente responsables de los daños y/o perjuicios causados; y
- b) en el proceso judicial, quede acreditada la insolvencia de dichos encargos para satisfacer las indemnizaciones a su cargo, así como se atribuya una obligación subsidiaria al tomador para indemnizar a terceros por daños y/o perjuicios amparados en por esta garantía y todo eso se establezca en sentencia judicial firme; y
- c) los encargados externos del tratamiento de los datos de carácter personal no tengan suscrita ni en vigor, ninguna póliza que les ampare contra los riesgos de la responsabilidad civil dimanante de su actividad o, sí la tuvieran, el capital máximo garantizado fuera insuficiente para cubrir la indemnización derivada del siniestro, en cuyo caso la compañía aseguradora cubrirá la parte de indemnización que quedara a cielo abierto, pero con el límite de indemnización establecida para esta garantía dentro del pliego; y
- d) exista contrato en vigor conforme a la normativa vigente entre el tomador y el tercero externo encargado de dicho tratamiento; y
- e) los mencionados encargados tengan implementadas las debidas medidas de seguridad a las que se hace referencia en la normativa en vigor para esta materia.

En ningún caso quedan cubiertas por el Asegurador las reclamaciones por responsabilidad derivadas de:

1.- Honorarios, costes y/o gastos en que incurra o pudiera incurrir el asegurado con motivo del asesoramiento legal y/o representación por causa de una inspección o procedimiento sancionadora de la Agencia de Protección de Datos o autoridad de control equivalente o local.

2.- Gastos y/o honorarios profesionales en los que incurra el asegurado con motivo de cualquier notificación a terceros en caso de incumplimiento (involuntario o no) de la protección de datos de carácter personal.

3.- Multas y sanciones de cualquier tipo, civil o penitenciario, que no sean las impuestas por la Agencia de Protección de Datos.

4.- Indemnización y/o sanciones que no estén fundamentadas en la legislación aplicable a la protección de datos de carácter personal. En particular, cualquier reclamación por daños personales, materiales y consecutivos, así como la cesión, utilización o la negligente custodia de cualquier otro dato o documentos que no tengan carácter personal de acuerdo con antes mencionado, por ejemplo, derechos de propiedad intelectual, científica o industrial.

5.- Daños y/o perjuicios sufridos por el propio asegurado, así como los posibles gastos que de estos se deriven.

6.- Reclamaciones presentadas ante Tribunales extranjeros; además de las derivadas de infracción o inobservancia del Derecho extranjero y las derivadas de una actividad profesional realizada en el extranjero.

- 7.- Reclamaciones por calumnia o injuria y las basadas en la infracción de derechos de la propiedad intelectual.
- 8.- Reclamaciones cuyo fundamento sea la falta de respuesta del asegurado o de cumplimiento en el plazo concedido al mismo, de los requerimientos y recomendaciones realizados expresamente al asegurado por la Agencia de Protección de Datos.
- 9.- La violación dolosa o intencionada, que vulnere el secreto profesional o la normativa en materia de protección de datos, con la excepción de la responsabilidad civil del asegurado cuando la causa de la misma se deba a un acto doloso o malintencionado llevado a cabo por personal del tomador siempre y cuando el tomador no tuviera conocimiento de dicho acto y no se trate de socios, administradores, administradores de hecho, directores y/o cualquier otra persona con similares atribuciones en la entidad.
- 10.- Reclamaciones derivadas del incumplimiento de la obligación legal de someterse a auditoría , así como cualquier reclamación que tenga su origen en excepciones contenidas en informes de auditoría.
- 11.- Reclamaciones relacionadas con el deterioro de la marca y/o imagen. Se excluyen los gastos necesarios para restituir la imagen del tomador y/o persona física afectada por la reclamación en materia de protección de datos, así como cualquier gasto o honorario, comunicación o acción encaminada a restituir la imagen.
- 12.- Las consecuencias derivadas de la orden de cesación de tratamientos o cancelación de los ficheros, decretados por la Agencia de Protección de Datos.
- 13.- La adopción de medidas necesarias requeridas por la Agencia de Protección de Datos para que el asegurado se adecúe a las exigencias legales en materia de protección de datos.
- 14.- Aquellas personas que no tengan con la asegurado relación de dependencia laboral, aun cuando actúen para él y por cuenta de él.
- 15.- Daños no compensatorios tales como los daños punitivos o de carácter ejemplarizante, ni cauciones ni avales.
- 16.- Daños por labores de asesoramiento o auditoría en materia de protección de datos.
- 17.- Cualquier tipo de daño y/o perjuicio que pudiera derivarse de fallos de seguridad o de equipos por causa de fallos mecánicos o eléctricos, incluyendo interrupciones, sobretensiones, cortes, o apagones del suministro eléctrico, fallos de los sistemas de telecomunicación o de los sistemas vía satélite; así como fallos del encargado del tratamiento de datos por estos mismos motivos. Y en general, cualquier tipo de reclamación o responsabilidad relacionada, o derivada del software, el hardware, medios electrónicos, cibernéticos, con la red informática, sistemas o dispositivos digitales, sistemas informáticos o cualquier otro medio similar.

18.- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.

19.- Daños y perjuicios derivados de actos malintencionados realizado por terceros a través de las redes de telecomunicaciones como ataques de hackers , trasmisión de virus informáticos, sabotajes o secuestros informáticos.

20.- Reclamaciones por daños causados por errores u omisiones en material de vulneración involuntaria de protección de datos de carácter personal cometidos antes de la entrada en vigor de la póliza, aunque sean declarados durante la vigencia de la misma.

## **7.2. Responsabilidad civil publicitaria (sublímite de 300.000 € por siniestro y anualidad a fe que).**

Esta cobertura tiene por objeto cubrir la responsabilidad civil que pueda derivarse de la actividad publicitaria realizada en cualquier medio de comunicación, en la que pueda incurrir el asegurado por la divulgación o publicación de noticias, fotografías, informaciones, comentarios y anuncios que tengan como consecuencia daños o perjuicios materiales acreditados, así como daños morales siempre que trasciendan o repercutan en la esfera patrimonial del perjudicado. En particular por:

- La utilización de aparatos de escucha , de filmación, de dispositivos ópticos o de cualquier otro medio apto para grabar o reproducir.

- La divulgación de hechos que afecten a la reputación y buen nombre de las personas o entidades, así como la revelación o publicación del contenido de cartas, memorias u otros escritos personales no autorizados.

- La captación, reproducción o publicación, por fotografía, films o cualquiera otro procedimiento, de la imagen de una persona en lugares o momentos de su vida privada o fuera de ellos, o bien su uso con fines publicitarios, comerciales o de naturaleza análoga, sin autorización.

En caso de vehículos esta garantía tan sólo tendrá efecto si estos se encuentran en aparcamientos sometidos a la vigilancia permanente o protegidos de tal forma que se impida la entrada y utilización a personas no autorizadas. Queda excluido cualquier daño a los accesorios, contenido, carga o cualquier otro tipo de propiedades depositadas en o dentro de los vehículos, y que no sean partes del mismo, así como los perjuicios derivados de los mismos.

El Asegurador se hará cargo de la indemnización que corresponda únicamente en caso de que no exista cobertura por otros seguros, tales como de incendio, robo o daños propios del causante de los daños.

En ningún caso quedan cubiertas por el Asegurador las reclamaciones por responsabilidad derivadas de:

1.- Cualquier tipo de sanción penitenciario o administrativa, o los perjuicios que de ella deriven.

2.- La responsabilidad que le sea exigida a los autores de los delitos de calumnia, ultraje o de cualquiera de los delitos de dolo, o hecho malicioso.

3.- Compensación por pago de los derechos de autor, así como la indemnización a los perjudicados engloba esta partida.

4.- Cualquier otro derecho de exclusiva, distribución o de propiedad intelectual.

5.- Las indemnizaciones por daño o dolor moral o espiritual, descrédito o pérdida de estimación, sin trascendencia o repercusión en la esfera patrimonial del perjudicado.

6.- Las reclamaciones derivadas de sustracción, pérdida o extravío de dinero, títulos al portador, valores, cheques, documentos, joyas y alhajas.

### **8.- Defensa jurídica**

Siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

- a) La defensa procesal del Asegurado en los procedimientos de cualquier jurisdicción o pago de todos los gastos que se devengaran.
- b) La constitución de las fianzas judiciales, provisionales o definitivas, exigidas para garantizar los resultados civiles del procedimiento, así como para asegurar la libertad provisional.
- c) El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.

Cuando el Asegurado designe su propia defensa, los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.

- d) Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación, asimismo, en el caso de procesos contencioso-administrativos y criminales contra el Asegurado que tenga su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido.
- e) Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce una sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando este en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, aminorando la indemnización a cargo del mismo, este estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originara.

Cuando se produjera algún conflicto de intereses entre el Asegurado y el Asegurador, motivado por tener que sustentar este, en el siniestro, intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del Asegurado, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica.

En este último caso, la compañía quedará obligada a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta lo límite de 15.000 €.

### **Fianzas judiciales**

El Asegurador garantizador igualmente la imposición de fianzas judiciales al Asegurado para garantizar su responsabilidad civil/patrimonial o para conseguir su libertad provisional en un procedimiento penitenciario derivado de un siniestro amparado por la póliza.

Dicho afianzamiento tendrá la consideración de pago a cuenta de la eventual indemnización y tendrá como límite máximo a "suma asegurada" para la cobertura de responsabilidad civil afectada. No se incluye en esta cobertura a prestación de fianzas para el pago de sanciones personales, como multas o costas.

Se acuerda expresamente la prestación de fianzas, cualquier día de la semana, en aquellas acusaciones de actos dolosos contra lo personal dependiente de las entidades aseguradas. En caso de condena firme por acto doloso (hecho no amparado en póliza), el Asegurado abonará al Asegurador los gastos ocasionados y devolverá las fianzas depositadas.

### **Liberación de gastos**

La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados sí estos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

### **9.- Límites de Indemnización**

El Asegurador responderá, para todos los siniestros que afecten a las garantías de la presente póliza, hasta las cantidades máximas que a continuación se indican, que comprenden las sumas de las indemnizaciones correspondientes a daños personales, daños materiales, y perjuicios consecutivos o no, intereses, así como todo tipo de gastos y costas, cualquier que sea el número de víctimas y/o perjudicados.

#### **Para la Garantía de Responsabilidad Civil /Patrimonial General**

- Límite de indemnización por siniestro y anualidad a fe que: 5.000.000 €

#### **Para la Garantía de Responsabilidad Civil Patronal y Cruzada**

- Límite de indemnización por siniestro y anualidad a fe que: 5.000.000 €
  - Sublímite de indemnización por víctima para la responsabilidad civil patronal/cruzada: 600.000 €

#### **Para la Garantía de Responsabilidad Civil/ Patrimonial Profesional**



- Límite de indemnización por siniestro y anualidad a fe que: 5.000.000 €

**Para la Garantía de Responsabilidad Civil/ Patrimonial de Productos/Post-Trabajos**

- Límite de indemnización por siniestro y anualidad a fe que: 5.000.000 €

**Para la Garantía de Perjuicios Patrimoniales Puros**

- Límite de indemnización por siniestro y anualidad a fe que: 100.000 €

**Para la garantía de Responsabilidad Civil Locativa**

- Límite de indemnización por siniestro y anualidad a fe que: 300.000 €

**LÍMITE AGREGADO POR ANUALIDAD A fe que PARA HUECO NJUNTO DE GARANTIAS CONTRATADAS: 5.000.000 €**

Defensa y Fianzas INCLUIDAS

**10.- Prima Anual**

Se establece una prima total anual de 1 00.000 € (impuestos y otros tributos incluidos).

**11.- Franquicia**

- Se establece una franquicia general de 1.500 € por siniestro
- Franquicia específica para daños producidos por las instalaciones destinadas la distribución general y acometida de los servicios de agua u obras: 1.500 € por siniestro.
- Franquicia específica para perjuicios patrimoniales puros: 6.000 € por siniestro.

**12.- Gestión de las reclamaciones**

Con independencia de la plena sujeción de la Diputación de Pontevedra al dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la relación de la Entidad Adherida con la Entidad Aseguradora para la tramitación y gestión interna de las reclamaciones que afecten al presente contrato se realizará de conformidad con el siguiente procedimiento operativo:

1. El circuito de la reclamación comenzará en el momento en que lo perjudicado o reclamante formule la reclamación. A misma se remitirá inmediatamente al Asegurador en los términos que se establezcan en las normas de funcionamiento.
2. Una vez conocida la reclamación por el Tomador o asegurados, esta será informada a las personas que el Tomador identifique en su circuito de comunicación interna. El Asegurador

tendrá conocimiento de toda la documentación que sirva de base para analizar las reclamaciones, debiendo facilitar al Tomador el asesoramiento preciso para evaluar las indemnizaciones solicitadas en los términos que se establezcan en las normas de funcionamiento. Dito notificación al asegurador se tendrá que realizar como máximo durante el ámbito temporal de la póliza.

3. Una vez informada y valorada la reclamación, sí el Tomador considera que a misma está cubierta por la presente póliza, la remitirá al Asegurador. El Asegurador comunicará en un plazo máximo de 15 días su postura sobre la existencia o no de responsabilidad.
4. En cualquier momento del trámite del siniestro y a requerimiento del Tomador, la Entidad Aseguradora emitirá informe de valoración tanto de daños materiales como de daños personales para la correcta tramitación del expediente de Responsabilidad Patrimonial y cuantificación del mismo. Esta obligación recae en la aseguradora adjudicataria siempre que la reclamación económica que afecte al contrato tenga cobertura por la póliza, con independencia de la postura de la compañía en la reclamación concreta sobre la existencia o no de responsabilidad de la Administración asegurada.
5. En caso de que el asegurador entendiera que la reclamación no está cubierta por la póliza o de que existiera discrepancia en la valoración, lo comunicará al Tomador antes del plazo de 15 días.
6. El Asegurador se compromete a informar al Tomador del seguro, a través de la Correduría, de forma periódica y en todo caso trimestralmente de la evolución de la siniestralidad, mediante hoja de cálculo en formato electrónico compatible con el entorno del Tomador, en la que se detalle como mínimo los siguientes datos:
  - Nº expediente del sistema informático municipal
  - Reclamante
  - Fecha de Ocurrencia
  - Fecha de Reclamación
  - Cuantía Reclamada
  - Indemnización
  - Vía administrativa/judicial
  - Estado.

### **13.- Renuncia al derecho de repetición**

La Entidad Aseguradora, una vez liquide el siniestro, renuncia a ejercer el derecho de repetición frente a los asegurados, que puedan aparecer como responsables del daño indemnizado, salvo en los casos de actuaciones dolosas establecidas por sentencia judicial firme.

### **14.- Acción directa contra lo Asegurador**

En los supuestos en los que el reclamante ejercite la acción directa contra lo Asegurador, este deberá poner en conocimiento del Tomador la reclamación recibida.

### **15.- Regularización de póliza**

No se procederá a sistema de revisión de precios alguna durante la vigencia del contrato, por tanto, no se podrá modificar la tasa, que deberá estar específicamente recogida en la póliza y se mantendrá durante toda la vigencia del contrato.

No caso de prórroga del contrato, las partes contratantes podrán ajustar la prima en los términos que legalmente sean permitidos, de acuerdo con el siguiente parámetro:

Las cantidades sobre las que se aplicará esta tasa, sí que serán regularizadas cada año, por lo que la Entidad Adherida comunicará la el Asegurador el presupuesto municipal relativo a el ejercicio correspondiente la el período de la prórroga.

Esta regularización, en ningún caso se considerará revisión de precio, se nón regularización de póliza, ya que no se produce modificación alguna en la tasa de prima a aplicar.

### **16.- Presupuesto común de gastos**

El presupuesto de gastos 2024 de la Diputación de Pontevedra asciende la: 189.283.429,00 €

El presupuesto de gastos 2024 de la Escuela Universitaria de Enfermería asciende la: 630.617,00 €

### **17.- Administración del contrato**

La administración del presente contrato llevará a cabo por la Correduría de Seguros con la que la Diputación de Pontevedra tenga contrato en vigor para tal servicio.

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Tomador del Seguro al Asegurador a través de la Correduría, debiéndose seguir el mismo procedimiento en la tramitación de siniestros, así como en las notificaciones relativas la modificaciones en las sumas aseguradas o a los riesgos cubiertos.

### **18.- Confidencialidad**

El Asegurador se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el Tomador en ejecución de las condiciones previstas en el contrato, no pudiendo utilizar las mismas más que para las finalidades estrictas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

El Asegurador quedará obligado al cumplimiento del dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

**ANEXO 1: SINIESTRALIDAD POLIZA A fe que DE RESPONSABILIDAD CIVIL DIPUTACIÓN DE PONTEVEDRA**  
**2018-ACTUALIDAD**

<b>Data Ocurriencia</b>	<b>Estado</b>	<b>Resolución</b>	<b>Descripción</b>	<b>Franquicia</b>	<b>Reserva</b>	<b>Pagados</b>
02/01/2018	CERRADO	ARCHIVADO	MANTENIMIENTO / SERVICIO / INSTALACIONES INADECUADAS	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
08/01/2018	CERRADO	ST ABSOLUTORIA	ANIMALES	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
10/01/2018	CERRADO	ESTIMADO		SIN FRANQUICIA	0,00€	106,04 €
10/01/2018	CERRADO	ESTIMADO		SIN FRANQUICIA	0,00€	109,23€
15/01/2018	CERRADO	ESTIMADO		SIN FRANQUICIA	0,00€	90,00€
16/01/2018	CERRADO	ESTIMADO		SIN FRANQUICIA	0,00€	78,65 €
08/03/2018	CERRADO	DESESTIMADO		SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
10/03/2018	CERRADO	DESESTIMADO		SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
11/03/2018	CERRADO	ARCHIVADO	MANTENIMIENTO / SERVICIO / INSTALACIONES INADECUADAS	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
01/04/2018	CERRADO	ARCHIVADO		SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
11/04/2018	CERRADO	ESTIMADO		SIN FRANQUICIA	0,00€	218,88 €
14/04/2018	CERRADO	DESESTIMADO		SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
25/04/2018	CERRADO	ST ABSOLUTORIA	MANTENIMIENTO / SERVICIO / INSTALACIONES INADECUADAS	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
08/05/2018	CERRADO	ST ABSOLUTORIA	MANTENIMIENTO / SERVICIO / INSTALACIONES INADECUADAS	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
25/05/2018	CERRADO	ESTIMADO		SIN FRANQUICIA	0,00€	137,30 €
12/06/2018	CERRADO	DESESTIMADO	MANTENIMIENTO / SERVICIO / INSTALACIONES INADECUADAS	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
16/06/2018	CERRADO	ST CONDENATORIA	LESIONES POR CAIDA	SIN FRANQUICIA	0,00€	2.912,51 €
22/06/2018	CERRADO	ESTIMADO		SIN FRANQUICIA	0,00€	264,16 €
13/07/2018	CERRADO	DESESTIMADO		SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
21/07/2018	CERRADO	DESESTIMADO		SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
24/07/2018	CERRADO	ST CONDENATORIA	HECHO DE La CIRCULACIÓN	SIN FRANQUICIA	0,00€	8.444,93 €

01/08/2018	CERRADO	ST CONDENATORIA	DAÑOS POR AGUA	SIN FRANQUICIA	0,00€	62.334,26 €
06/08/2018	CERRADO	ESTIMADO		SIN FRANQUICIA	0,00€	367,23 €
23/08/2018	CERRADO	DESESTIMADO		SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
06/09/2018	CERRADO	ESTIMADO		SIN FRANQUICIA	0,00€	127,75 €
15/10/2018	CERRADO	DESESTIMADO		SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
18/10/2018	CERRADO	ST ABSOLUTORIA	MANTENIMIENTO / SERVICIO / INSTALACIONES INADECUADAS	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
25/10/2018	CERRADO	DESESTIMADO	ACTUACIÓN PROFESIONAL TÉCNICO EN PERSONAL	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
10/11/2018	CERRADO	ST ABSOLUTORIA	MANTENIMIENTO / SERVICIO / INSTALACIONES INADECUADAS	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
10/11/2018	CERRADO	DESESTIMADO		SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
12/11/2018	CERRADO	DESESTIMADO		SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
17/11/2018	CERRADO	DESESTIMADO	HECHO DE La CIRCULACIÓN	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
25/11/2018	CERRADO	ST ABSOLUTORIA	MANTENIMIENTO / SERVICIO / INSTALACIONES INADECUADAS	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
30/11/2018	CERRADO	ST ABSOLUTORIA	ANIMALES	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
07/12/2018	CERRADO	DESESTIMADO		SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
09/12/2018	CERRADO	DESESTIMADO		SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
14/12/2018	CERRADO	ST. CONDENATORIA	HECHO DE La CIRCULACIÓN	SIN FRANQUICIA	0,00€	1.141,27 €
20/12/2018	CERRADO	ST CONDENATORIA	MANTENIMIENTO / SERVICIO / INSTALACIONES INADECUADAS	SIN FRANQUICIA	0,00€	1.379,75 €
21/12/2018	CERRADO	ST. ABSOLUTORIA	ANIMALES	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
19/01/2019	CERRADO	DESESTIMADO	MANTENIMIENTO / SERVICIO / INSTALACIONES INADECUADAS	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
28/01/2019	CERRADO	ST CONDENATORIA	MANTENIMIENTO / SERVICIO / INSTALACIONES INADECUADAS	SIN FRANQUICIA	0,00€	2.664,77 €
30/01/2019	CERRADO	DESESTIMADO	DAÑOS POR AGUA	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
31/01/2019	CERRADO	ST ABSOLUTORIA	MANTENIMIENTO / SERVICIO / INSTALACIONES INADECUADAS	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
21/02/2019	CERRADO	DESESTIMADO	EJECUCIÓN TRABAJOS PROPIOS ACTIVIDAD	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
02/03/2019	CERRADO	DESESTIMADO	EJECUCIÓN TRABAJOS PROPIOS ACTIVIDAD	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
19/03/2019	CERRADO	DESESTIMADO	LESIONES POR CAIDA	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
21/03/2019	CERRADO	ESTIMADO	DAÑOS MATERIALES HECHOS DERIVADOS DE La CIRCUCIÓN	SIN FRANQUICIA	0,00€	168,26 €
25/03/2019	CERRADO	DESESTIMADO	MANTENIMIENTO / SERVICIO / INSTALACIONES INADECUADAS	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €

28/03/2019	CERRADO	ST. ESTIMATORIA	HECHO DE La CIRCULACIÓN	SIN FRANQUICIA	0,00€	843,30 €
29/03/2019	CERRADO	ESTIMADO	DAÑOS MATERIALES HECHOS DERIVADOS DE La CIRCUCIÓN	SIN FRANQUICIA	0,00€	163,22 €
01/04/2019	CERRADO	DESESTIMADO	EJECUCIÓN TRABAJOS PROPIOS ACTIVIDAD	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
21/04/2019	CERRADO	DESESTIMADO	MANTENIMIENTO / SERVICIO / INSTALACIONES INADECUADAS	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
27/05/2019	CERRADO	DESESTIMADO	MANTENIMIENTO / SERVICIO / INSTALACIONES INADECUADAS	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
30/05/2019	CERRADO	DESESTIMADO	LESIONES POR CAIDA	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
31/05/2019	CERRADO	DESESTIMADO	HECHO DE La CIRCULACIÓN	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
21/06/2019	CERRADO	ESTIMADO		SIN FRANQUICIA	0,00€	587,81 €
25/06/2019	CERRADO	DESESTIMADO	LESIONES POR CAIDA	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
01/06/2019	CERRADO	ST. CONDENATORIA	MANTENIMIENTO / SERVICIO / INSTALACIONES INADECUADAS	SIN FRANQUICIA	0,00€	3.665,38 €
17/06/2019	CERRADO	ESTIMADO		SIN FRANQUICIA	0,00€	65,28 €
01/07/2019	CERRADO	ST. CONDENATORIA	EJECUCIÓN TRABAJOS PROPIOS ACTIVIDAD	SIN FRANQUICIA	0,00€	2.877,38 €
05/07/2019	CERRADO	ESTIMADO		SIN FRANQUICIA	0,00€	157,80 €
15/07/2019	CERRADO	DESESTIMADO	EJECUCIÓN TRABAJOS PROPIOS ACTIVIDAD	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
15/07/2019	CERRADO	DESESTIMADO	LESIONES POR CAIDA	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
27/07/2019	CERRADO	DESESTIMADO	LESIONES POR CAIDA	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
29/07/2019	CERRADO	ESTIMADO		SIN FRANQUICIA	0,00€	1.056,95 €
30/07/2019	CERRADO	DESESTIMADO	CONTRATISTAS / SUBCONTRATISTAS	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
01/08/2019	ABIERTO	PENDIENTE DE RESOLUCIÓN	LESIONES POR CAIDA	SIN FRANQUICIA	23.814,34€	
03/08/2019	CERRADO	DESESTIMADO	LESIONES POR CAIDA	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
29/08/2019	CERRADO	DESESTIMADO	LESIONES POR CAIDA	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
05/09/2019	CERRADO	ESTIMADO		SIN FRANQUICIA	0,00€	543,46 €
10/10/2019	CERRADO	DESESTIMADO	EJECUCIÓN TRABAJOS PROPIOS ACTIVIDAD	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
11/10/2019	CERRADO	DESESTIMADO	MANTENIMIENTO / SERVICIO / INSTALACIONES INADECUADAS	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
16/10/2019	CERRADO	ST. CONDENATORIA	MANTENIMIENTO / SERVICIO / INSTALACIONES INADECUADAS	SIN FRANQUICIA	0,00€	510,86 €
10/11/2019	CERRADO	ESTIMADO	LESIONES POR CAIDA	SIN FRANQUICIA	0,00€	13.183,79 €
18/11/2019	CERRADO	INADMISIÓN	LESIONES POR CAIDA	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
21/12/2019	CERRADO	DESESTIMADO	MANTENIMIENTO / SERVICIO / INSTALACIONES INADECUADAS	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €

16/01/2020	CERRADO	DESESTIMADO	MANTENIMIENTO / SERVICIO / INSTALACIONES INADECUADAS	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
20/01/2020	CERRADO	DESESTIMADO	MANTENIMIENTO / SERVICIO / INSTALACIONES INADECUADAS	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
21/01/2020	CERRADO	DESESTIMADO	EJECUCIÓN TRABAJOS PROPIOS ACTIVIDAD	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
25/01/2020	CERRADO	DESESTIMADO	MANTENIMIENTO / SERVICIO / INSTALACIONES INADECUADAS	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
31/01/2020	CERRADO	DESESTIMADO	MANTENIMIENTO / SERVICIO / INSTALACIONES INADECUADAS	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
10/02/2020	CERRADO	ST. CONDENATORIA	ANIMALES	SIN FRANQUICIA	0,00€	507,22
11/02/2020	CERRADO	DESESTIMADO	LESIONES POR CAIDA	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
03/03/2020	CERRADO	ARCHIVADO		SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
04/03/2020	CERRADO	DESESTIMADO	MANTENIMIENTO / SERVICIO / INSTALACIONES INADECUADAS	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
27/04/2020	CERRADO	DESESTIMADO	ANIMALES	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
24/05/2020	CERRADO	ST. CONDENATORIA	MANTENIMIENTO / SERVICIO / INSTALACIONES INADECUADAS	SIN FRANQUICIA	0,00€	9.610,21 €
27/05/2020	CERRADO	DESESTIMADO	MANTENIMIENTO / SERVICIO / INSTALACIONES INADECUADAS	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
01/06/2020	CERRADO	ESTIMADO	EJECUCIÓN TRABAJOS PROPIOS ACTIVIDAD	SIN FRANQUICIA	0,00€	762,30 €
01/06/2020	CERRADO	DESESTIMADO	MANTENIMIENTO / SERVICIO / INSTALACIONES INADECUADAS	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
06/06/2020	CERRADO	DESESTIMADO	LESIONES POR CAIDA	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
08/06/2020	CERRADO	ESTIMADO	EJECUCIÓN TRABAJOS PROPIOS ACTIVIDAD	SIN FRANQUICIA	0,00€	147,60 €
11/06/2020	CERRADO	DESESTIMADO	MANTENIMIENTO / SERVICIO / INSTALACIONES INADECUADAS	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
13/06/2020	CERRADO	DESESTIMADO	LESIONES POR CAIDA	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
18/07/2020	ABIERTO	EN TRAMITACIÓN	DAÑOS MATERIALES VEHICULO POR BACHE CALZADA	SIN FRANQUICIA	415,49€	
01/08/2020	CERRADO	DESESTIMADO	EJECUCIÓN TRABAJOS PROPIOS ACTIVIDAD	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
01/08/2020	CERRADO	DESESTIMADO	MANTENIMIENTO / SERVICIO / INSTALACIONES INADECUADAS	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
11/08/2020	CERRADO	DESESTIMADO	MANTENIMIENTO / SERVICIO / INSTALACIONES INADECUADAS	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
18/08/2020	CERRADO	ESTIMADO	EJECUCIÓN TRABAJOS PROPIOS ACTIVIDAD	SIN FRANQUICIA	0,00€	145,20 €
19/08/2020	CERRADO	ESTIMADO	MANTENIMIENTO / SERVICIO / INSTALACIONES INADECUADAS	SIN FRANQUICIA	0,00€	95,00 €

24/09/2020	CERRADO	DESESTIMADO	MANTENIMIENTO / SERVICIO / INSTALACIONES INADECUADAS	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
19/10/2020	CERRADO	DESESTIMADO	MANTENIMIENTO / SERVICIO / INSTALACIONES INADECUADAS	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
24/10/2020	CERRADO	DESESTIMADO	EJECUCIÓN TRABAJOS PROPIOS ACTIVIDAD	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
12/11/2020	CERRADO	DESESTIMADO	LESIONES POR CAIDA	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
20/11/2020	CERRADO	ST CONDENATORIA	CONTRATISTAS / SUBCONTRATISTAS	SIN FRANQUICIA	0,00€	1.240,56 €
19/12/2020	CERRADO	INADMISIÓN	MANTENIMIENTO / SERVICIO / INSTALACIONES INADECUADAS	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
23/12/2020	ABIERTO	RECLAMACIÓN JUDICIAL	MANTENIMIENTO / SERVICIO / INSTALACIONES INADECUADAS	SIN FRANQUICIA	1.629,72€	
24/12/2020	CERRADO	DESESTIMADO	MANTENIMIENTO / SERVICIO / INSTALACIONES INADECUADAS	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
28/12/2020	CERRADO	DESESTIMADO	DAÑOS POR AGUA	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
30/12/2020	CERRADO	DESESTIMADO	LESIONES POR CAIDA	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
18/02/2021	CERRADO	DESESTIMADO	HECHO DE La CIRCULACIÓN	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
19/02/2021	CERRADO	DESESTIMADO	LESIONES POR CAIDA	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
24/02/2021	CERRADO	DESESTIMADO	LESIONES ACCIDENTE EN BICICLETA POR BACHE EN A ESTRADA	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
26/02/2021	CERRADO	DESESTIMADO	CONTRATISTAS / SUBCONTRATISTAS	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
03/03/2021	CERRADO	DESESTIMADO	LESIONES POR CAIDA	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
26/03/2021	CERRADO	DESESTIMADO	HECHO DE La CIRCULACIÓN	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
14/04/2021	CERRADO	DESESTIMADO	LESIONES POR CAIDA	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
27/04/2021	CERRADO	DESESTIMADO	LESIONES POR CAIDA	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
11/05/2021	CERRADO	DESESTIMADO	CONTRATISTAS / SUBCONTRATISTAS	SIN FRANQUICIA	9,00€	9,00 €
25/05/2021	ABIERTO	RECLAMACIÓN JUDICIAL	LESIONES POR CAIDA	SIN FRANQUICIA	5.405,77€	
13/06/2021	CERRADO	DESESTIMADO	MANTENIMIENTO / SERVICIO / INSTALACIONES INADECUADAS	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
28/06/2021	CERRADO	DESESTIMADO	LESIONES POR CAIDA	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
02/07/2021	CERRADO	ESTIMADO	EJECUCIÓN TRABAJOS PROPIOS ACTIVIDAD	SIN FRANQUICIA	0,00€	131,41 €
20/07/2021	CERRADO	INADMISIÓN	ANIMALES	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
03/10/2021	CERRADO	DESESTIMADO	EJECUCIÓN TRABAJOS PROPIOS ACTIVIDAD	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
05/10/2021	CERRADO	DESESTIMADO	MANTENIMIENTO / SERVICIO / INSTALACIONES INADECUADAS	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
18/10/2021	CERRADO	DESESTIMADO	LESIONES POR CAIDA	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €



19/10/2021	CERRADO	ESTIMADO	CONTRATISTAS / SUBCONTRATISTAS	SIN FRANQUICIA	0,00€	151,66 €
22/10/2021	CERRADO	ESTIMADO	EJECUCIÓN TRABAJOS PROPIOS ACTIVIDAD	SIN FRANQUICIA	0,00€	611,05 €
29/10/2021	CERRADO	ST. ESTIMATORIA	LESIONES POR CAIDA	SIN FRANQUICIA	0,00€	765,64 €
30/10/2021	CERRADO	DESESTIMADO	MANTENIMIENTO / SERVICIO / INSTALACIONES INADECUADAS	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
12/11/2021	CERRADO	INADMISIÓN	MANTENIMIENTO / SERVICIO / INSTALACIONES INADECUADAS	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
29/11/2021	CERRADO	DESESTIMADO	MANTENIMIENTO / SERVICIO / INSTALACIONES INADECUADAS	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
01/12/2021	CERRADO	INADMISIÓN	ANIMALES	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
26/12/2021	CERRADO	INADMISION	MANTENIMIENTO / SERVICIO / INSTALACIONES INADECUADAS	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
09/01/2022	CERRADO	INADMISIÓN	HECHO DE La CIRCULACIÓN	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
07/02/2022	CERRADO	DESESTIMADO	LESIONES POR CAIDA	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
05/03/2022	CERRADO	INADMISIÓN	ANIMALES	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
11/03/2022	CERRADO	DESESTIMADO	MANTENIMIENTO / SERVICIO / INSTALACIONES INADECUADAS	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
24/03/2022	CERRADO	INADMISIÓN	ANIMALES	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
29/03/2022	CERRADO	ESTIMADO	EJECUCIÓN TRABAJOS PROPIOS ACTIVIDAD	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
14/05/2022	CERRADO	DESESTIMADO	MANTENIMIENTO / SERVICIO / INSTALACIONES INADECUADAS	SIN FRANQUICIA	0,00€	0,00 €
16/05/2022	ABIERTO	EN TRAMITACIÓN	MANTENIMIENTO / SERVICIO / INSTALACIONES INADECUADAS	SIN FRANQUICIA	1.745,57€	
30/05/2022	ABIERTO	EN TRAMITACIÓN	EJECUCIÓN TRABAJOS PROPIOS ACTIVIDAD	SIN FRANQUICIA	1.758,98€	
14/07/2022	ABIERTO	EN TRAMITACIÓN	DAÑOS MATERIALES VEHÍCULO POR CAIDA ÁRBOL	600,00€	9.510,54€	
31/07/2022	CERRADO	DESESTIMADO	DAÑOS MATERIALES	600,00€	0,00€	0,00 €
31/07/2022	ABIERTO	EN TRAMITACIÓN	DAÑOS MATERIALES	600,00€	425,35€	
28/08/2022	ABIERTO	EN TRAMITACIÓN	DAÑOS MATERIALES	600,00€	512,63€	
06/08/2022	CERRADO	DESESTIMADO	LESIONES	600,00€	0,00€	0,00 €
25/08/2022	ABIERTO	EN TRAMITACIÓN	DAÑOS MATERIALES VEHICULO	600,00€	835,95€	
11/10/2022	CERRADO	DESESTIMADO	LESIONES	600,00€	0,00€	0,00 €
20/10/2022	ABIERTO	EN TRAMITACIÓN	DAÑOS MATERIALES	600,00€	100,00€	
26/10/2022	CERRADO	ARCHIVADO	DAÑOS MATERIALES	600,00€	0,00€	0,00 €
01/11/2022	CERRADO	DESESTIMADO	LESIONES POR CAÍDA	600,00€	0,00€	0,00 €
12/12/2022	ABIERTO	EN TRAMITACIÓN	DAÑOS MATERIALES	600,00€	700,00€	
18/12/2022	CERRADO	DESESTIMADO	LESIONES	600,00€	0,00€	0,00 €

20/12/2022	CERRADO	DESESTIMADO	DAÑOS MATERIALES VEHICULO	600,00€	0,00€	0,00 €
04/01/2023	CERRADO	DESESTIMADO	LESIONES	600,00€	0,00€	0,00 €
16/01/2023	ABIERTO	EN TRAMITACIÓN	LESIONES Y DAÑOS A VEHÍCULO POR HUNDIMIENTO DE La CALZADA	600,00€	7.129,49€	
17/01/2023	ABIERTO	EN TRAMITACIÓN	DAÑOS MATERIALES	600,00€	400,00€	
01/03/2023	ABIERTO	EN TRAMITACIÓN	LESIONES	600,00€	2.000,00€	
02/04/2023	ABIERTO	EN TRAMITACIÓN	LESIONES POR CAÍDA BICICLETA POR SOCAVÓN EN La CALZADA	600,00€	565,76€	
27/06/2023	CERRADO	ESTIMADO	DAÑOS MATERIALES VEHICULO	600,00€	0,00€	161,06 €
10/07/2023	CERRADO	ESTIMADO	DAÑOS MATERIALES VEHICULO LABORES ROCE	500,00€	0,00€	16,51 €
28/08/2023	CERRADO	INADMISIÓN	DAÑOS MATERIALES VEHICULO LABORES PINTADO ESTRADA	500,00€	0,00€	0,00 €
14/09/2023	CERRADO	ESTIMADO	DAÑOS MATERIALES VEHICULO LABORES ROCE	500,00€	0,00€	29,54 €
01/11/2023	ABIERTO	EN TRAMITACIÓN	DAÑOS MATERIALES VIVIENDA POR OBRAS EN La VÍA	500,00€	500,00€	